



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO DE TALENTO HUMANO

No. GS - 2024- 0 2 8 6 5 1 / DICAR – GUTAH - 29.25

Bogotá D.C., 27 MAYO 2024

Señor patrullero
JOSE JARBAY MURILLO IBARGUEN
Cédula 1003931420
Celular 3215298619
Integrante Escuadrón de Carabineros y Protección Ambiental
jose.murilloi@correo.policia.gov.co
KR 30 30 SC 10-174 CS 10 CM 34 santo domingo de guzman
QUIBDÓ- CHOCO

Asunto: notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la ley 1437 del 11 de enero de 2011 “*código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo*”, se notificó por aviso al señor funcionario, del contenido de la Resolución No. 043 del 21 de febrero de 2024 “Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar un personal de la Policía Nacional y se ordena el reintegro al presupuesto de la Policía Nacional”. en ejercicio de las facultades legales, en especial las que confieren los artículos 1 de la ley 857 de 2003, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 del 2000, en concordancia con el artículo 7 del decreto 1338 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 414 de 2016, previo el correspondiente concepto favorable de la Honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional para la Policía Nacional.

ARTICULO 1. Ordenar descuento de los días no laborados, de conformidad con lo establecido en Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023; como quiera que el personal que se relaciona a continuación presentó ausencia laboral la cual no se configura como justa causa de inasistencia al servicio , así:

PT. MURILLO IBARGUEN JOSE JARBAY, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1003931420, se ordena mediante CRAET Nro. 006, sesión 05 ARACI-ATECI, el descuento de 1 días no laborados, a partir del 20/01/2024 hasta 20/01/2024, en atención al reporte de novedad mediante los comunicados oficiales Nro. GS-2024-005742-DICAR, GS-2024-003604-DICAR, GS-2024-003313-DICAR, así mismo, esta novedad afecta una doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados, la novedad días dejados de laborar, es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Director de Carabineros y Protección Ambiental y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Atentamente,


Teniente **MARTHA JAZMÍN GARCÍA LÓPEZ**
Jefe Grupo Talento Humano DICAR (E)

Elaboró: Sr. Juan Javier Ramírez Ramírez
DICAR-GUTAH.

Fecha de elaboración: 23-05-2024
Ubicación: Disco D\Días dejados de Laborar 2024

Avenida Boyacá 142 A-55
Teléfono: 5189796 ext. 21827
dicar.gutah@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 043 DEL 21 FEB 2024

"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar un personal de la Policía Nacional y se ordena el reintegro al presupuesto de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Nombrado mediante Resolución Número 7428 del 22 de noviembre de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, tiene la calidad de servidor público, razón por la cual se debe generar las acciones que permitan dar cumplimiento a las directrices y lineamientos que se emitan por parte del gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía "(...) es un cuerpo armado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz (...), planteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional", determinó que la Policía Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional es un cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de carácter permanente de naturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana".

Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así:

(...)

"**ARTÍCULO 2.2.5.5.56.** Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

(...)

Que la honorable corte constitucional mediante Sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente: *la remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existe entre este y el estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos por resultar contrario a derecho.*

Que mediante Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023 "Parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional que no asiste al servicio sin justa causa", se emiten conceptos y responsabilidades en cuanto a la administración del talento humano con el fin de realizar las respectivas deducciones al personal que presente inasistencia al servicio sin justa causa.

Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se encontró que el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, no presenta novedad administrativa que se configure como causa justificada para el día de la ocurrencia de la novedad, por tal motivo se procede a realizar el descuento de los días no laborados. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar descuento de los días no laborados, de conformidad con lo establecido en Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023; como quiera que el personal que se relaciona a continuación presentó ausencia laboral la cual no se configura como justa causa de inasistencia al servicio, así:

PT. MURILLO IBARGUEN JOSE JARBAY, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1003931420, se ordena mediante CRAET Nro. 006, sesión 05 ARACI-ATECI, el descuento de 1 días no laborados, a partir del 20/01/2024 hasta 20/01/2024, en atención al reporte de novedad mediante los comunicados oficiales Nro. GS-2024-005742-DICAR, GS-2024-003604-DICAR, GS-2024-003313-DICAR, así mismo, esta novedad afecta una doceava parte de la Prima de Navidad y Prima de Servicio, teniendo en cuenta los días y meses afectados, la novedad días dejados de laborar, es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante los señores Director de Carabineros y Protección Ambiental y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por

aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

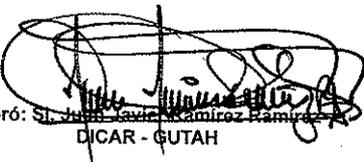
ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los



Coronel **EDGAR FLOREZ CAÑAS**
Director de Carabineros y Protección Ambiental (E)



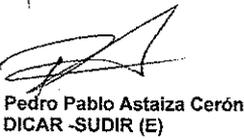
Elaboró: Sr. Juan Javier Ramírez Ramírez
DICAR - GUTAH



Revisó: CT. John Edwar Guerrero Espinosa
DICAR-AS JUR



Revisó: TC. Francisco Javier Bohórquez M.
DICAR-GUTAH (E)



Elaboró: TC. Pedro Pablo Astaiza Cerón
DICAR -SUDIR (E)

Fecha de elaboración: 21-02-2024
Ubicación: UNIDAD DÍAS DEJADOS DE LABORAR

Avenida Boyacá 142 a 55
Teléfono 5189796 ext. 21825
dicar.gutah-nomina@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

